ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1400179 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ

Entre los suscritos, **LORENA ALDANA PEDROZO**, domiciliada en la Isla de San Andrés, identificada con la C. de C. 40.992.368 de San Andrés Isla, quien en su calidad de Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro de la Regional San Andrés, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1435 del 27de Julio de 2015 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000103 del 27 de Julio de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ,** identificado (a) con la C. de C. No. 40990152 de SAN ANDRES, que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No 1400179 del 23 de Febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 23 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"*:**PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN A NIVEL COMPLEMENTARIA VIRTUAL, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.*" 2.** Que de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 18/09/2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato, lo cual ocurrió el 19 marzo de 2020. **3.** Que según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($26,189,100)** COP Exento de IVA **4.** Que **ALVARO PEREZ PALLARES,** supervisor del contrato, mediante justificación, solicita y recomienda prorrogar el contrato No. 1400179 hasta 18 de diciembre de 2020 y adicionar la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 13.094.550),** indicando lo siguiente: *"Que desde el área de planeación en Dirección General, se proyectaron 6 periodos de programación de fichas para el programa de Bilingüismo en el Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios de la siguiente forma: 6 periodos para cumplir con la meta de 302.640 aprendices, lo que corresponde a 3.783 fichas, de las cuales a la fecha se han ejecutado 2.471 y, restan por ejecutar 1.312 distribuidas en 2 periodos… de esa manera lograr las dos programaciones completas que hacen falta entre los periodos de septiembre y diciembre para lograr programar las 1.312 fichas faltantes y así cumplir con las metas asignadas al centro de formación para la vigencia 2020…."* **5.** Que la Dirección General realizo asignación de los recursos pendientes para la contratación de instructores según las metas establecidas para la presente vigencia, entre las cuales se encuentra lo que corresponde a la adición de los instructores virtuales de la formación complementaria de Bilingüismo. **6**. Que la Dirección de Formación Profesional otorgó autorización para amparar la presente adición y prorroga **7.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 de 15 de enero 2020, expedido por el Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios San Andrés. **8.** Que el ordenador del gasto la Directora Regional con funciones de subdirectora de centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prorroga. **9.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **10.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **11.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1400179 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1400179 de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020**, CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 1400179 de 2020 en la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 13.094.550), CLAUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato realizando la adición, suma TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 39.283.650) M/CTE**. CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el acápite del plazo del contrato de la referencia, la cual quedará así "**Plazo de ejecución, hasta 18 de diciembre de 2020,** sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLAUSULA QUINTA:** Modificar el acápite del valor total del

contrato de la referencia, la cual quedará así: "El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 39.283.650) M/CTE **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 de 15 de enero 2020, expedido por el Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios San Andrés. **CLÁUSULA SEPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DECIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de San Andrés Islas, el 14 de septiembre de 2020

POR EL SENA

LORENA ALDANA PEDROZO
C. de C. 40.992.368
Directora Regional con funciones
de Subdirectora de Centro

Firmado digitalmente por Alvaro Perez Pallares
Fecha: 2020.09.11 16:11:41 -05'00'

Vbo ALVARO PEREZ PALLARES
Cédula de Ciudadanía No. 18.011.515
Cargo: Coordinador Bilinguismo
Supervisor del Contrato.

EL (LA) CONTRATISTA

ETEL SAMIRA AUSTIN PEREZ

C. de C. No 40990152 de SAN ANDRES

Proyectó: Shery Ann Garzon Meza - Profesional Contratación.
Revisó: Sheryl Howard Mclean – Abogada Contratación.